



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 214

Callao, 12 MAR 2015

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao– Convenio N° 001-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña, coordina, conduce y evalúa la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país. Siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia Regional de Infraestructura, el objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad implementar el Servicio de Atención Integral de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de Personas Consumidoras y Dependientes de Drogas, en el ámbito de la Región Callao, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, en ese sentido, con fecha 04 de marzo del 2015, se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

001

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con R.U.C. N°20339267821, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA**, identificado con D.N.I. N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N°20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **FELIX MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país. Siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PP PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PP PTCO y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú- PP GIECOD.

LA REGIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio y en lo que compete al financiamiento que gestionará **DEVIDA** para su implementación, se ejecutará con recursos provenientes del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PP PTCO, en el marco del cual sus actividades y proyectos deben formularse de manera multianual.

Los **Programas Presupuestales** son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad y cuya existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una



Handwritten signature



población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno.

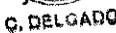
CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas. y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Resolución Ministerial N° 134-98-SA-DM.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA-DM.
- Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Acción de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, que establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, Plan Nacional de Salud Mental y Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016.
- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directivas de Programas Presupuestales aprobados por el MEF.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Convenio Marco Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas DEVIDA - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer compromisos entre las partes para implementar el Servicio de Atención Integral de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de Personas Consumidoras y Dependientes de Drogas, en el ámbito de la Región Callao, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



C. DELGADO



PL/INGA



N. MOSQUEIRA



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

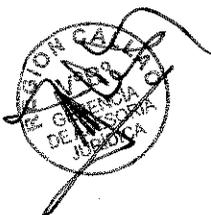
Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

001

5.1 DE DEVIDA

- a) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por **LA REGIÓN**.
- b) Asignar recursos para el financiamiento del estudio de pre inversión de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Apoyar en la elaboración de los contenidos técnicos de los Términos de Referencia del estudio de pre-inversión y sus respectivos anexos, el cuál será propuesto a la Unidad Formuladora que designe **LA REGIÓN**.
- d) Dar conformidad sobre el contenido de los Términos de Referencia en lo que respecta a la naturaleza de intervención, objetivos, hipótesis del problema y propuesta de componentes que involucraría el estudio de pre inversión a nivel de perfil (Infraestructura, equipamiento, especialización de recursos humanos, etc.). Dicha conformidad, será previa a la presentación formal de los TDR a la respectiva Oficina de Programación e Inversiones de **LA REGIÓN**.
- e) Brindar asistencia técnica a **LA REGIÓN**, en aspectos referidos a la temática de prevención y tratamiento del consumo de drogas, durante la Fase de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil.
- f) Dar conformidad a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo al Plan Operativo Anual (POA) de la actividad de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil que elabore la UF que designe **LA REGIÓN**, y cuando corresponda, dar conformidad, a los Planes Operativos Anuales (POAs) del proyecto de las Fases de inversión y operación y mantenimiento, en coordinación con **LA REGIÓN**.
- g) Durante la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil, realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de metas programadas en el POA de la actividad de elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil, en coordinación con **LA REGION** y; cuando corresponda, realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de metas programadas en los POAs del proyecto de las Fases de inversión y operación y mantenimiento, en coordinación con **LA REGIÓN**.
- h) Dar conformidad a las modificaciones propuestas al POA de la actividad de elaboración del estudio de pre inversión, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo y; cuando corresponda, dar conformidad a las modificaciones propuestas a los POAs del proyecto de las Fases de inversión y operación y mantenimiento.
- i) A partir de los resultados, conclusiones y de la obtención de la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión a nivel de perfil, gestionará los recursos financieros para la Fase de inversión y la posterior de operación y mantenimiento



C. DELGADO



PL. INGA



N. MOSQUEIRA

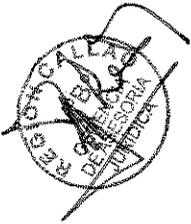


del proyecto (3 primeros años), en coordinación con la unidad ejecutora que LA REGION designe.

- j) Durante la ejecución del Estudio Definitivo, (Expediente Técnico, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas), así como en la posterior fase de Operación y Mantenimiento, colaborar en el diseño e implementación de políticas de gestión y de lineamientos técnicos, respecto a los servicios que se brindarán.

5.2 DE LA REGIÓN

- a) Destinar el terreno de 2340 m², ubicado en la Mz. J4 Lote 8 Grupo Residencial B4 Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito con código de predio N° P01297139 del Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en el cual se realizará los estudios de ingeniería respectivos, en el marco del estudio de pre inversión materia del objeto del presente convenio.
- b) Verificar, en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que no haya duplicidad del Proyecto con otros que pudieran haberse registrado anteriormente.
- c) Designar como Unidad Formuladora a la Dirección Regional de Salud del Callao y como Unidad Ejecutora a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- d) Elaborar los contenidos técnicos de los Términos de Referencia del estudio de pre inversión y sus respectivos anexos.
- e) Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de la actividad y proyecto señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los Planes Operativos Anuales (POAs) de los mismos, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- g) Elaborar un POA de la actividad de elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil y cuando corresponda elaborar los POAs respectivo de las Fases de inversión y operación y mantenimiento. **LA REGIÓN** remitirá a **DEVIDA**, los documentos respectivos en el plazo correspondiente y establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales correspondientes.
- h) Brindar las facilidades a DEVIDA para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el POA de la actividad de elaboración del estudio de pre inversión y en los POAs de las Fases de inversión y operación y mantenimiento.
- i) Realizar el seguimiento al proyecto de inversión pública que **LA REGIÓN** haya declarado viable.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

- j) **LA REGIÓN** deberá emitir pronunciamiento sobre las recomendaciones formuladas por **DEVIDA** durante la elaboración del estudio de pre inversión y las fases de inversión y operación y mantenimiento.
- k) **LA REGIÓN** es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas de los POAs, de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) **LA REGIÓN** podrá gestionar los recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de la actividad o proyecto ejecutados en el marco del Programa Presupuestal.
- m) Remitir a **DEVIDA** los Informes de Avance de Ejecución de los POAs, dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**, previamente coordinados con la UF y/o UE.
- n) Remitir a **DEVIDA** un Informe Final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- o) Una vez ejecutado dicho proyecto de inversión pública, se encargará de la gestión y conducción del Centro de Atención Integral de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de personas consumidoras y dependientes de drogas, en el ámbito de la Región Callao, para lo cual podrá realizar las coordinaciones que sean necesarias con **DEVIDA**.
- p) **LA REGIÓN** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.
- q) Participar en talleres participativos convocados por **DEVIDA** a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de la actividad y proyecto.
- r) **LA REGIÓN** no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEVIDA A LA REGIÓN

Cuando **DEVIDA** asigne recursos a **LA REGIÓN** para la ejecución de la actividad de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y de las fases de inversión y operación y mantenimiento del proyecto, además de la publicación de resolución correspondiente del Titular del Pliego de **DEVIDA** en el Diario Oficial "El Peruano" y los compromisos señalados en la cláusula precedente, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) **LA REGIÓN**, abrirá una Cuenta Corriente específica en el Banco de la Nación, para la recepción de los recursos que proporcionará **DEVIDA**, de acuerdo a la normatividad de la materia.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

- b) **LA REGIÓN**, asumirá los gastos financieros que demande la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- c) **LA REGIÓN**, deberá vincular la Estructura Funcional Programática del proyecto con el Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
- d) Cuando exista más de una asignación de recursos se requiere además de las condiciones señaladas en la cláusula precedente, que **LA REGIÓN** cumpla con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución y acreditar en el SIAF el devengado del 50% de los recursos transferidos para la actividad o proyecto, como mínimo.
- e) **LA REGIÓN** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- f) En las Fases de inversión y operación y mantenimiento, si al tercer trimestre, la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presentará saldos de libre disponibilidad, **DEVIDA** previa comunicación escrita a **LA REGIÓN** podrá disponer de los saldos programados no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, para el ejercicio fiscal 2015 se priorizó para **LA REGIÓN** la siguiente actividad:

- **ACTIVIDAD:** "Elaboración del estudio de pre inversión para la implementación del servicio de atención integral de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de personas consumidoras y dependientes a drogas con un presupuesto que asciende a S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles).

LA REGIÓN remitirá a **DEVIDA** el POA de la actividad señalada, en el plazo establecido en la ley de Presupuesto del sector público.

A partir de los resultados de la elaboración del estudio de pre inversión y de obtenida la declaratoria de Viabilidad del mismo, se determinará el presupuesto respectivo para las Fases de Inversión y Operación y mantenimiento. Para ello **LA REGIÓN** deberá remitir a **DEVIDA** los POAs correspondientes para lo cual se suscribirán las adendas respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de **LA REGIÓN** y **DEVIDA**, previas coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales para los fines de actividad y el proyecto materia del presente convenio. La designación se deberá





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

comunicar a la otra parte, por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y posteriormente 10 días antes del inicio de cada ejercicio fiscal.

Los coordinadores designados serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las acciones que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte dentro de 05 días calendarios de sucedido el hecho.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016. Las partes podrán renovarlo y/o modificarlo a través de adendas, lo cual deberá constar de forma expresa.

Para la renovación y/o modificación antes referidas, se requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes, para tal efecto la parte interesada deberá solicitarla con una antelación no mayor a los veinte (20) días calendarios de la fecha de su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del convenio se podrá dar por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes, el cuál será de forma expresa.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.
- Culminado el plazo de vigencia al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para su continuidad, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.
- En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de los recursos necesarios para la actividad y proyecto a favor de **LA REGIÓN**, en los años fiscales 2015, 2016, 2017 o 2018, DEVIDA podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

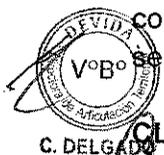
Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por el presente convenio, será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no ser



C. DELGADO



C. DELGADO



H. YAIPEN



M. INGA





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

resuelta, será solucionada mediante un proceso arbitral a cargo de un Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo a cualquier discrepancia.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en el Callao, a los 04 días del mes de MARZO de 2015.

Sr. Luis Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo del Consejo
Directivo-DEVIDA

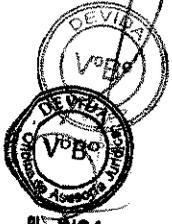
Sr. Félix Moreno Caballero
Presidente Regional
Gobierno Regional del Callao



C. DELGADO



C. DELGADO



PLINCA



N. MOSQUEIRA